

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

01 SEP 2022

Estando el presente asunto al despacho para trámite, se dispone:

1. Se reconoce personería al Dr. **Juan José Arévalo Cuevas**, como apoderado judicial del demandado **Fernando Jiménez Castañeda**, en los términos y para los efectos del poder conferido -fl. 91-

Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta la contestación de la demanda y excepciones formuladas por el apoderado judicial del demandado **Fernando Jiménez Castañeda**, por haber sido presentada en tiempo.

2. El demandado **Raúl Hernando Esteban García**, fue notificado a través de correo electrónico y vencido el término de traslado no contestó la demanda ni formuló excepciones de ninguna naturaleza.

3. De las excepciones formuladas por el demandado **Fernando Jiménez Castañeda**, se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días.

El demandante tenga en cuenta que ante la falta de digitalización del expediente y como quiera que la parte demandada no cumplió con la carga de enviar el archivo contentivo de las excepciones de mérito formuladas, deberá acercarse a este despacho judicial a revisar el expediente en forma física, el término de traslado comienza a contabilizarse al día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

4. A costas del demandado **Fernando Jiménez Castañeda**, expídase las copias solicitadas, se informa al memorialista que este proceso no se encuentra digitalizado aun, por lo que su revisión se puede hacer de manera presencial en la baranda del despacho en el horario habitual de atención al público.

5. Sea la oportunidad para instar a las partes aquí involucradas, para que cumplan con la carga procesal que prevé el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remitiendo los escritos a su contraparte, en la misma oportunidad que son remitidos a este estrado judicial.

6. La Secretaría proceda a trasladar el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita medidas cautelares, al cuaderno que corresponde, el término de traslado comienza a contabilizarse al día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Notifíquese
El juez

GERMAN PENA-BELTRAN

JUZGADO 4º CIVIL DEL

CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 73

02 SET. 2022

Hoy
El Sño.

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

NOTIFICACION POR ESTADO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
El Sño.